



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de mayo de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 024 2018 00348 00**

Inicio audiencia: 10:51 am del 24 de mayo de 2023

Fecha final Audiencia: 12:14 pm del 24 de mayo de 2023

Demandante: José Ignacio Rozo Villanueva

Demandado: Asesores En Derechos Y Otros

INTERVINIENTES

Juez

Demandadas

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante **JOSÉ IGNACIO ROZO VILLANUEVA** y la extinta **COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE CIFM**, existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 16 de junio de 1979 y el 05 de febrero de 1992, ello conforme la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, para que, dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, realice el cálculo actuarial del demandante **JOSÉ IGNACIO ROZO VILLANUEVA** comprendido entre el 16 de junio de 1979 y el 05 de febrero de 1992, para lo cual se deberá realizar con base en el salario asegurable de la categoría 32 de las tablas de aseguramiento del **ISS**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la sentencia.

TERCERO: CONDENAR a la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS**, como administradora del **FONDO NACIONAL DEL CAFÉ**, para que, dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a aceptar, reconocer y pagar a favor de la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, el valor del cálculo actuarial a favor del demandante comprendido entre el 16 de junio de 1979 y el 05 de febrero de 1992, en los términos antes citados.

CUARTO: CONDENAR a la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, para que, en el término de 4 meses, contados a partir del momento en que se efectuó el pago del respectivo cálculo actuarial por parte de **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS**, proceda a reliquidar la pensión de vejez del actor, en los términos del artículo 64 de la ley 100 de 1993.

QUINTO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de prescripción, respecto del retroactivo pensional causado entre el 26 de enero de 2011 y el 27 de marzo de 2015; Así mismo, se autoriza a la **AFP PROTECCIÓN** a descontarse los aportes a salud de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, del retroactivo reconocido, conforme la parte motiva de esta providencia.

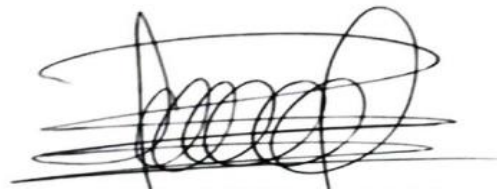
SEXTO: ABSOLVER a las demandadas **FIDUPREVISORA SA., ASESORES EN DERECHO SAS, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** de las pretensiones elevadas en la demanda.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a la parte demandada **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS** a la suma única de **\$4.000.000**, y a favor del demandante.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: El apoderado judicial de la **parte actora**, el apoderado judicial de **Protección** y el apoderado judicial de la **Federación Nacional De Cafeteros de Colombia** interponen recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho concede los recurso en el efecto suspensivo y ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- *Link para la visualización y descarga de la audiencia*

[AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-024-2018-00348-00 JOSÉ IGNACIO ROZO VILLANUEVA CONTRA PROTECCIÓN Y OTROS-20230524_105054-Grabación de la reunión.mp4](#)